

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. _____ 003 _____

(ENERO 25 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.003 DE ENERO 11 DE 2012

***POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE SAN GIL POR
EL TERMINO DE HASTA CUATRO MESES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES
ESTIPULADAS EN EL NUMERAL SEXTO DEL ARTÍCULO 313 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL FIN DE
REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.***

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y 617 del 2000, y

CONSIDERANDO

1. Que el literal a) del numeral 1° del Artículo 9 de la Ley 136 de 1994, dispone que le compete al Alcalde Municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.
2. Que el numeral 6° del Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo: “Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”
3. Que para fortalecer la actual organización administrativa y funcional del Municipio se hace necesario determinar la estructura de la Administración Central y Descentralizada del Municipio en un solo cuerpo normativo con el fin de dar cumplimiento a los principios rectores de la Administración Pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. A su vez tendrá como propósitos, entre otros: modernizar la Administración Central y Descentralizada; implementar el Desarrollo Administrativo establecido en la Ley 489 de 1998, y desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Administración estipulada en la Ley 872 de 2003, determinar los cuadros funcionales de empleos de conformidad con la Ley 909 de 2004, con el cual se podrá cumplir eficiente, eficaz y efectivamente los demás programas, en beneficio de la comunidad del Municipio de San Gil.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal de San Gil, para ejercer precisas funciones de las que corresponden al “Concejo Municipal” para que, en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, expida los Decretos Municipales con fuerza de Acuerdo Municipal, con forme a la Ley y la Constitución Nacional.

concejosingil.gov.co

*Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. _____ 003 _____

(ENERO 25 DE 2012)

1. Determinar la estructura Orgánica y funcional de la Administración Municipal, del nivel Central y Descentralizado y las funciones generales de sus dependencias.
2. Modificar y adoptar grados, categorías y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos del Municipio, así como los requisitos mínimos requeridos para acceder a ellos. Igualmente determinara las competencias laborales de cada uno de los empleos de la Administración Municipal como las funciones específicas de cada uno de ellos.
3. Reestructurar, modificar, escindir, fusionar o crear Entidades Descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las facultades otorgadas en el Artículo anterior, el Alcalde Municipal podrá:

1. Reestructurar o modificar la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Municipal Central y Descentralizada, que garantice su fortalecimiento y su modernización, acorde con el estudio técnico que se elabore para tal fin.
2. Reestructurar, modificar, escindir, fusionar o crear Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Comités, Consejos, Juntas y Fondos de la Administración Municipal de San Gil; determinar sus funciones y su adscripción, vinculación, desconcentración o su delegación, bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiariedad.
3. Reestructurar, modificar, fusionar, suprimir o crear los empleos de la Administración Municipal, señalarles funciones especiales, fijarles sus emolumentos, y reformar, determinar, suprimir o crear las plantas de personal de la Administración Municipal; determinar su tipo, la forma de su distribución.
4. Reformar, determinar, adecuar y/o compilar los estatutos, regímenes de personal y de carrera; y los manuales de funciones y requisitos generales y/o específicos, y la forma de modificarlos; de la Administración Municipal y Descentralizada de acuerdo a las normas superiores.
5. Expedir los manuales y normas que garanticen la transparencia, eficacia y celeridad de la actuación administrativa, la supresión, simplificación y racionalización de trámites, requisitos, procesos, procedimientos, autorizaciones, órdenes, operaciones y actuaciones administrativas, de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: Las facultades precisas y pro-tempore, otorgadas en el presente Acuerdo se ejercerán por el Alcalde, con el propósito de modernizar la Administración Municipal Central y Descentralizada, a fin de garantizar el fortalecimiento de la Organización Municipal y su mejoramiento acorde a los principios de la función administrativa, con prioridad de la transparencia, Moralidad, publicidad, eficacia, Economía y celeridad de la actuación administrativa, la supresión, simplificación y racionalización de trámites, requisitos, procesos, procedimientos, autorizaciones, ordenes, operaciones y actuaciones administrativas; y el respeto a la dignidad de los ciudadanos en el servicio, información y atención. Y además debe garantizar la implantación del Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión de la Calidad de la Administración, el Sistema Único de Gestión de Información, el Autocontrol y el Control Preventivo, y Control Social de la Administración; la implantación, seguimiento y cumplimiento de planes estratégicos, centralización, sistematización y cumplimiento de las normas y pautas en materia Archivística, Comunicaciones, Correspondencia y Sistemas.

concejosingil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. _____ 003 _____

(ENERO 25 DE 2012)

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el _____

JOSE ANTONIO PAEZ TORRES
Presidente Honorable Concejo Municipal

ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaría General